

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

CONCEDE A INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAXTER DE CHILE LTDA. EL REGISTRO SANITARIO F-14.349/04, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0,9%.

PMN/TTA/AMM/VEY/spp B11/Ref.: 20042/04

RESOLUCION EXENTA N°	1
----------------------	---

SANTIAGO,

13.12.2004 * 010851

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Industrial y Comercial Baxter de Chile Ltda., por la que solicita registro sanitario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42° del D.S. N° 1876/95 del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0,9%, para los efectos de su importación y venta en el país, el que será fabricado y procedente de Laboratorio Baxter S.A., Cali, Colombia y/o Baxter S.A. C.V., México y/o Baxter Hospitalar Ltda.., Sao Paulo, Brasil, en uso de licencia de Baxter International Inc., E.U.A.; el Certificado de Libre Venta correspondiente, el acuerdo de la Trigésimo Sexta Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 23 de Septiembre del 2004; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1 INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico bajo el Nº F-14.349/04, el producto farmacéutico CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0,9%, a nombre de Industrial y Comercial Baxter de Chile Ltda., para los efectos de su importación y venta en el país, fabricado y procedente de Laboratorio Baxter S.A., Cali, Colombia y/o Baxter S.A. C.V., México y/o Baxter Hospitalar Ltda.., Sao Paulo, Brasil, en uso de licencia de Baxter International Inc., E.U.A., en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado por el Laboratorio de Producción de propiedad de Industrial y Comercial Baxter de Chile Ltda., ubicado en Avda. México Nº 715, Recoleta, Santiago y distribuido por Industrial y Comercial Baxter de Chile Ltda., ubicado en Avda. E. Frei Montalva 6001- 57, Conchalí, Santiago, como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 mL de solución inyectable contiene:

Cloruro de sodio Agua para inyección c.s.p. 0,9 g 100,0 mL

Cada litro de solución inyectable aporta:

Sodio : 154 mEq Cloruro : 154 mEq

c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25°C.

d) Presentación: Ca

Cartón corrugado impreso, que contiene bolsa de plástico de cloruro de polivinilo PVC (PL-146) atóxico grado medico, rotulado, con o sin adaptador de vial Miniviaflex plus, conteniendo 25, 50, 100, 250, 500, 1000, 2000 ó 3000 mL de solución inyectable.

Marathón 1000 Ñuñoa - Casilla Correo 48 Santiago - Chile -Teléfono: 3507477 - Fax: 3507578 - www.ispch.cl



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- e) <u>Condición de venta</u>: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2 Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico.
- 3 La indicación aprobada para este producto es: "Terapia de rehidratación en los casos de diarrea aguda y cólera. Reposición de electrolitos (sodio y cloruro). Hiponatremia o déficit de sodio corporal".
- 4- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Industrial y Comercial Baxter de Chile Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución, en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de Pontificia Universidad Católica y/o Condecal Ltda., según convenio notarial de prestación de servicios.
- 6.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, para permitir su distribución y venta, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.
- 7.- Industrial y Comercial Baxter de Chile Ltda., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

GALUD

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. RODRIGO SALINAS RÍOS DIRECTOR

STITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Interesado

- Dirección I.S.P.

- C.I.S.P.

- Unidad de Procesos

- Archivo

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe